

Eusko Jaurlaritza Gobierno Vasco

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

Medidas específicas de prevención ante el coronavirus

Documento actualizado a 9 de julio de 2021

Euskadi, bien común

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



Presentación

Este documento trata de facilitar, mediante una relación de respuestas a preguntas frecuentes, la mejor comprensión e interpretación del contenido del:

- Decreto 33/2021, de 7 de julio, del Lehendakari, de actualización y determinación de medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El presente documento es meramente interpretativo y en ningún caso sustituye al contenido del decreto publicado en el correspondiente boletín oficial.

Las dudas de la población vasca se canalizarán, como se ha realizado hasta ahora, a través del canal de atención ciudadana ZUZENEAN:

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/zuzenean-atencion-ciudadana/>



I. Recomendaciones de carácter general

1. Usa la mascarilla en espacios interiores y en exteriores y siempre que haya aglomeración de personas o no puedas garantizar una suficiente distancia interpersonal
2. Mantén una distancia interpersonal de 1,5 metros.
3. No formes parte de encuentros, fiestas o eventos, ni en exteriores ni en interiores, que representen aglomeración de personas sin aplicación de los protocolos y medidas preventivas en vigor.
4. Limita las agrupaciones de personas a un máximo de 6.
5. Ventila constantemente los espacios interiores.
6. Ante cualquier síntoma sospechoso como tos, dolor de garganta, fiebre, sensación de falta de aire o pérdida olfativa, aíslate en casa y contacta con tu centro de salud.
7. Si has dado positivo en una prueba de COVID-19 o si en los últimos días has sido contacto de alguien con test positivo, colabora activamente con los servicios de rastreo para evitar que la transmisión del virus se extienda.

II. Preguntas y respuestas sobre medidas de aplicación general

1. ¿Cuándo es obligatoria el uso de la mascarilla?

El uso de la mascarilla es obligatorio salvo en espacios al aire libre donde no existan aglomeraciones de personas y se pueda garantizar una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas.

Según el RD Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.
- En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, incluyendo los andenes y estaciones de viajeros, o en teleférico, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote, ni en espacios exteriores de la nave cuando se pueda mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

2. ¿Se puede participar en encuentros, fiestas o eventos?

El Decreto de 7 de julio determina el deber de no formar parte de encuentros, fiestas o eventos, ni en exteriores ni en interiores, que representen aglomeración de personas sin aplicación de los protocolos y medidas preventivas en vigor.

3. ¿Cuál es el horario de cese para todas las actividades comerciales, sociales y culturales?

El horario límite de cierre para todas las actividades comerciales, sociales y culturales se establece como máximo hasta las 02:00 horas, sin perjuicio de su ajuste al horario que proceda, incluso más temprano, cuando exista una regulación ordinaria de horarios aplicable al respecto. El horario de apertura se regirá por sus normas ordinarias.

4. ¿Cuál es el aforo permitido en las diversas actividades comerciales, sociales y culturales?

El aforo máximo permitido en las diversas actividades se sitúa en el 60 por ciento para todos los locales e instalaciones, salvo en las que se aplique una limitación específica.



5. ¿Existe un límite de aforo para el transporte?

Los distintos medios de transporte podrán completar el aforo permitido en su regulación específica.

6. ¿La ventilación de los locales es obligatoria?

Todos los locales e instalaciones deberán ventilarse de forma continua.

7. ¿Qué límites de aforo deben respetar los eventos sociales, culturales o deportivos?

Con carácter general, el máximo de personas susceptible de reunión para cualquier tipo de evento social o cultural no superará las 600 personas en interiores y las 800 personas en exteriores. Con carácter específico:

-En recintos con capacidad de entre 1.600 y 5.000 personas, el máximo en interiores será de 800 personas y de 1.200 en exteriores.

-En recintos con capacidad superior a 5.000 personas, el aforo máximo no podrá superar el 30 por ciento. Siempre que sea posible, se establecerán sectores independientes de menos de 1.000 personas, con puntos de acceso y zonas de paso independiente.

-En eventos que se realicen al aire libre, tanto en entornos urbanos como en el medio natural, la organización deberá respetar las directrices de la Dirección de Salud Pública y Adicciones establecidas para la asistencia de público en estas actividades.

8. ¿Qué limitaciones tienen los establecimientos de hostelería y restauración?

En los establecimientos de hostelería y restauración se establece el 50 por ciento de aforo en los interiores y la prohibición de consumo en barra o de pie. La organización del servicio, tanto en interiores como en terrazas, podrá ser de hasta seis personas por mesa o grupo de mesas, salvo en el caso de convivientes. No podrá disponerse en mesas para cuatro personas, como tampoco en las de seis, un número superior de clientes.

9. ¿Qué horario se permite a los establecimientos de hostelería y restauración?

El mismo que para el resto de actividades sociales o culturales: como máximo hasta las 02:00 horas (Ver pregunta 3).

10. ¿Qué condiciones rigen para locales de juego y apuestas?

El aforo en los interiores de establecimientos de juego y apuestas se establece en el 50 por ciento. Si disponen de servicio de hostelería o restauración se atenderán a las condiciones previstas para este sector.

11. ¿En qué condiciones se abren los txokos y sociedades gastronómicas?

Observarán las siguientes reglas:



-Se determina su límite de aforo al 50 por ciento de su capacidad, la prohibición de cualquier consumo en barra o de pie, así como el uso obligatorio de mascarilla salvo en el momento de la ingesta.

-La organización de personas usuarias deberá realizarse de modo que no se supere el número de seis personas por mesa, salvo en el caso de convivientes. No podrá disponerse en mesas para cuatro o seis, un número superior de personas. Se deberá asegurar, en todo caso, que se mantiene la debida distancia de, al menos, 1,5 metros entre personas sentadas en mesas diferentes.

12. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en los establecimientos de hostelería, txokos o salones de juego?

En los interiores de estos establecimientos el uso de mascarilla será obligatorio permanentemente, salvo en el momento expreso de la ingesta de alimentos o bebidas. El uso inconstante de la mascarilla en espacios interiores representa un contexto de alto riesgo. En las terrazas, el uso de mascarilla sigue siendo aconsejable en todo momento y es obligatorio cuando no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre personas no convivientes.

13. ¿Pueden abrir las lonjas, locales juveniles y similares?

No, permanecen cerrados.

14. ¿Sigue cerrado el ocio nocturno?

Las discotecas y resto de establecimientos de ocio nocturno clasificados en los grupos III y IV del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, permanecerán cerrados, salvo que desarrollen su actividad conforme a la regulación que rige para los grupos I y II y cuenten con el permiso municipal correspondiente.

15. ¿Cuál es el número máximo de personas en los grupos que visiten museos, salas de exposiciones, turismo de naturaleza o centros recreativos o turísticos?

El número máximo en las visitas de grupos a museos, salas de exposiciones, turismo de naturaleza o centros recreativos y turísticos que se realicen en interiores será de 10 personas. Si se realizan en exteriores no se establece limitación. Los grupos escolares estables podrán asistir a los museos con un solo guía.

16. ¿Hasta cuantas personas pueden participar en la actividad que se realice en euskaltegis, academias, autoescuelas, escuelas y centros de formación no reglada?

La actividad que se realice en euskaltegis, academias, autoescuelas, escuelas y centros de formación no reglada, tanto públicos como privados, podrá impartirse en grupos de un máximo de hasta 25 personas.



17. ¿En qué condiciones deben desarrollarse las actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil?

Las entidades organizadoras de actividades de tiempo libre educativo deberá contar con un protocolo anti-COVID para asegurar el cumplimiento efectivo de todas las medidas preventivas, atendiendo a las directrices establecidas por la Dirección de Salud Pública y Adicciones.

18. ¿De cuántas personas pueden ser los grupos en la práctica de deporte en instalaciones interiores?

La práctica deportiva en instalaciones interiores se podrá estructurar en grupos de hasta 10 personas.

19. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en polideportivos, gimnasios y recintos interiores?

Sí.

20. ¿Dónde puedo obtener más información?

Se puede consultar las directrices establecidas por la Dirección de Salud Pública y Adicciones para diferentes ámbitos de actividad en el siguiente link:

<https://www.euskadi.eus/protocolos-relacionados-con-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

Se puede consultar el Plan Bizi Berri IV en el siguiente enlace:

https://bideoak2.euskadi.eus/2021/07/07/news_70474/Bizi_Berri_IV_cas.pdf